

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COM-



PAÑIA ANÓNIMA "DESARROLLO TÉCNICO -

CAMARONERA (DETECASA) S. A. -----

CUANTIA: \$ 500,000,-- -----

En la Ciudad de Milagro, Cebecera

del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy Viernes Catorce de Noviembre de Mil novecientos ochenta, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular Segundo del Cantón Milagro, comparecieron las siguientes personas: Por sus propios derechos: Fernando Coronel Coronel, casado, Ingeniero Comercial; Julian Coronel Coronel, casado, Ejecutivo; Doctor Reynaldo Camizares Castillo, casado, Biólogo Marino; Jorge Viver Eraso, casado, Ejecutivo; y, Kleber Bajaña Juárez, casado, Abogado. - Los comparecientes me manifiestan que son de Nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio y residencia en la Ciudad de Guayaquil, pero de tránsito por esta Ciudad, mayores de edad todos ellos, capaces por lo tanto para obligarse y contratar a quienes de conocer day fe. - Bien instruidos en el objeto y resultados de este Escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente: "S E - N - O - R - N - O - T - A - R - I - O : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese insertar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes Cláusulas: P R I M E R A . - I N - T È R V I N I E N T E S . - Concurren al otorgamiento de la presente Escritura las siguientes personas: Fernando Coronel Coronel, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado; domiciliado en Guayaquil, de profesión Ingeniero Comercial; Julian Coronel Coronel,

1 Ecuatoriano, casado, domiciliado en Guayaquil, Ejecutivo; Doctor Rey-
2 naldo Camizares Castillo, Ecuatoriano , casado , domiciliado en Gu-
3 yaquil ., Biólogo Marino ; Jorge Viver Eraso , Ecuatoriano , domi-
4 ciliado en Guayaquil ; Ejecutivo , Kleber Bajama Jurado , de nacionali-
5 dad Ecuatoriana , de estado civil casado , domiciliado en Guayaquil,
6 de profesión Abogado . - Todos los contratantes son mayores de edad
7 y hábiles para contratar y obligarse y declaran que es su voluntad
8 en calidad de socios fundadores constituir una Compañía Anónima en
9 forma simultánea , aportando cada uno de los socios dinero en efecti-
10 vo , para emprender en operaciones mercantiles y participar de sus -
11 utilidades , de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
12 y al tener de los Estatutos que a continuación de esta Cláusula se
13 expresan . - SEGUNDA . - ESTATUTOS DE LA
14 COMPAÑIA ANÓNIMA "DESARROLLO TÉCNICO CAMARONERA-
15 RA (DETECASA) S. A." . - ARTICULO PRIMERO . - NOM-
16 BRE , NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La
17 Compañía se denominará "DESARROLLO TÉCNICO CAMARONERA (DETECASA) S.A.";
18 su nacionalidad es Ecuatoriana y su domicilio principal estará en la
19 ciudad de Guayaquil , pero podrá establecer sucursales y agencias en
20 otras localidades de la República del Ecuador , conforme a lo dispu-
21 to en la Ley de Compañías y a la decisión de la Junta General de Ac-
22 cionistas . - ARTICULO SEGUNDO . - OBJETO . -
23 SOCIAL . - La Compañía se dedicará a la siembra y explotación
24 de la producción camarnera y de otras especies biocuáticas permiti-
25 das por la Ley , así como al tratamiento , empaque , refrigeración y
26 exportación de dichas especies . - Para el buen cumplimiento de sus
27 finalidades podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos
28 por las Leyes Ecuatorianas afines y conexas con sus objetivos . - A R-



013
1 ARTICULO TERCERO. - PLAZO. - El plazo de dura-

2 ción de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir

3 de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mer-

4 cantil de Guayaquil. - ARTICULO CUARTO. - DEL

5 CAPITAL SOCIAL. - El capital social de la Compa-

6 ñía es de Quinientos mil sucrea , dividido en quinientas acciones

7 ordinarias y nominativas de Un mil sucrea cada una , numeradas -

8 del cero cero uno al quinientos inclusive . - Los títulos de las

9 acciones deberán ser firmados por el Presidente y por el Gerente

10 de la Compañía . - Podrán emitirse títulos que amparen una o más

11 acciones . - ARTICULO QUINTO. - PERDIDA

12 DESTRUCCION DE TITULOS DE A-

13 CIONES . - En caso de pérdida o destrucción de títulos de ac-

14 ciones o certificados provisionales , se seguirá el procedimiento

15 determinado en el Artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. -

16 ARTICULO SEXTO. - DEL GOBIERNO Y

17 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . -

18 La Compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y

19 la administración la tendrá el Presidente y el Gerente . - AR -

20 TICULO SEPTIMO. - DE LA JUNTA -

21 GENERAL DE ACCIONISTAS . - La Junta Gene-

22 ral formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos

23 es la máxima autoridad dentro de la Compañía , la Junta General -

24 Ordinaria se reunirá para conocer y resolver los asuntos puntuali-

25 zados en los números dos , tres y cuatro del Artículo doscientos

26 setenta y tres de la Ley de Compañías , dentro de los tres prime-

27 ros meses del año . - La Junta General Extraordinaria se reunirá

28 en cualquier época , cuando la convoque el Presidente , el Geren-

1 - te , por propia iniciativa , el Comisario en los casos determinados
2 por la Ley o a pedido de los accionistas que representen el veinti-
3 cinco por ciento del capital social y para conocer y resolver los
4 asuntos puntuados en el Orden del Día . - ARTICULO OCTAVO . - DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL . - Las Actas de Juntas Generales se llevarán en hojas m-
5 yiles escritas a máquina en el anverso y en el reverso , deberán -
6 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una -
7 por una por el Secretario de la Junta General . - ARTICULO NOVENO . - CONVOCATORIA . - La Junta General será
8 convocada por la Prensa , mediante publicación en uno de los diarios
9 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , con
10 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión . -
11 La convocatoria será hecha por quien tenga derecho a ello según los
12 Estatutos y seguirá las prescripciones de la Ley de Compañías en -
13 sus Artículos doscientos setenta y cinco , doscientos setenta y -
14 sesis , doscientos setenta y siete , doscientos setenta y ocho y dos-
15 cientos setenta y nueve . - ARTICULO DECIMO . - -
16 QUORUM . - Para que haya quórum en la primera convocatoria de-
17 berá concurrir a la Junta General de Accionistas una representación
18 de por lo menos la mitad del capital social pagado . - En lo relati-
19 vo a la segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el Inciso
20 Tercero del Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compa-
21 ñías . - Para los casos contemplados en el Artículo doscientos ochan-
22 ta y dos de la Ley de Compañías se estará al quórum de dicha dispo-
23 sición legal . - Cada acción liberada dará derecho a un voto , la
24 que no lo estuviere liberada , solo lo dará en proporción a su va -
25 los pagado . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . -



064

LAS ATRIBUCIONES DE LA JUN-

TA GENERAL DE ACCIONISTAS. - Las -

atribuciones de la Junta General de Accionistas están señaladas
en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías . -
La presidirá el Presidente de la Compañía , y actuará en la Se-
taría el Gerente . - En caso de ausencia del uno o del otro , la
Junta General designará un reemplazo que actuará como Presidente
o Secretario ad-hoc . - Las decisiones de la Junta General confor-
me a lo preceptuado en el Artículo doscientos ochenta y tres de -
la Ley de Compañías , serán tomadas por mayoría de votos del capi-
tal pagado concurrente a la reunión , salvo las excepciones pre-
vistas en la Ley de Compañías . - Los votos en blanco y las abs-
tenciones se sumarán a la mayoría numérica . - ARTICULO

DECIMO SEGUNDO . - DE LAS ATRIBU-
CIONES DEL PRESIDENTE . - El Presidente
podrá ser o no accionista de la Compañía . - Durará dos años en
sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido . - Su nombra-
miento se origina en la decisión de la Junta General de Accionis-
tas , ejercerá la representación legal de la Compañía cuando el -
Gerente se encuentre ausente por cualquier causa y tendrá las si-
guientes atribuciones : a) Presidirá las sesiones de Juntas Gene-
rales y suscribirá las actas de las mismas y los títulos de las -
acciones ; b) Cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resolu-
ciones de la Junta General de Accionistas ; y , c) Reemplazará
al Gerente con iguales atribuciones cuando este falle por cual-
quier causa . - ARTICULO DECIMO TERCÉ-

RO . - DE LAS ATRIBUCIONES DEL GE-
RENTÉ . - El Gerente podrá ser o no accionista de la Compa-

1 - Mismo , durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
2 - reelegido . - Su nombramiento se origina en la decisión de la Jun-
3 - ta General de Accionistas . - Tiene las siguientes atribuciones :
4 - a) Convocará las Juntas Generales de Accionistas y actuará de Se-
5 - cretario de las mismas , suscribiendo las Actas de dichas Juntas ,
6 - el Registro de Acciones y Accionistas y los Títulos de las accio-
7 - nes ; b) Vigilará la buena marcha de los negocios de la Compañía
8 - y cumplirá y hará cumplir estos Estatutos y las Resoluciones de la
9 - Junta General de Accionistas ; c) Ejercerá la representación le-
10 - gal , judicial y extrajudicial de la Compañía con su sola firma ;
11 - d) Preparará el presupuesto anual y fijará las remuneraciones de
12 - obreros y empleados ; e) Abrirá y cerrará cuentas corrientes en
13 - Bancos del Ecuador y/o del extranjero ; f) Para enajenar o gravar
14 - bienes inmuebles de propiedad de la Compañía , requerirá de la au-
15 - torización de la Junta General de Accionistas ; g) Podrá conferir
16 - sin autorización de la Junta General de Accionistas , Poderes Espe-
17 - ciales y/o de Procuración Judicial ; h) En general tendrá las atrí-
18 - buciones que le asigna la Ley de Compañías . - ARTICULO
19 - DECIMO CUARTO . - DEL COMISARIO . - La
20 - Junta General de Accionistas designará cada dos años un Comisario
21 - Principal y otro Suplente , quienes tendrán las atribuciones deter-
22 - minadas en la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO
23 - QUINTO . - DEL FONDO DE RESERVA LE-
24 - GAL . - Se destinará un diez por ciento de las Utilidades líqui-
25 - das y anuales , para formar el fondo de reserva legal hasta que
26 - éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital so-
27 - cial ; podrá también la Junta General resolver la formación de Re-
28 - servas Especiales , destinadas para este objetivo hasta un cinco



015

100 por ciento de las utilidades líquidas anuales. - ARTICULO

* 2 D E C I M O S E X T O . - D E L A D I S O L U C I O N -

3 DE LA COMPAÑIA. - La Compañía se disolverá antici-

4 padamente por las siguientes causas : Primero) Por la conclusión

5 de las actividades para las que se estableció , o por la imposibili-

6 dad manifiesta de realizar el fin social . - Segundo) Cuando las -

7 pérdidas alcancen el cincuenta por ciento o más del capital social

8 y al total de las reservas . - Tercero) Por la fusión o absorción

9 a las que se refieren en el Artículo trescientos ochenta y uno y -

10 siguientes de la Ley de Compañías . - Cuarto) Por el acuerdo de -

11 los socios reunidos en Junta General . - Quinto) Por el traslado

12 del domicilio principal de la Compañía , a país extranjero . - Sex-

13 to) Por la quiebra de la Compañía ; y , Séptimo) Por resolución

14 de la Superintendencia de Compañías y por cualquier otra causa de-

15 terminada en la Ley de Compañías . - Al disolverse la Compañía , el

16 Gerente deberá hacerse cargo de la liquidación de la misma . - Sin

17 embargo si por cualquier motivo este no pudiere desempeñar el cargo

18 se se excusare de hacerlo , la Junta General podrá designar uno o -

19 más Liquidadores , pero siempre en número impar , conforme a lo pres-

20 crito en la Ley de Compañías , y con las atribuciones que ésta de-

21 termina . - ARTICULO DECIMO SEPTIMO , -

22 D E L A S U T I L I D A D E S . - Una vez tomado el por-

23 centaje de las utilidades líquidas que resulten de este ejercicio

24 económicas , para formar el Fondo de Reserva Legal , y las Reservas

25 Especiales si así lo resuelve la Junta General de Accionistas con-

26 forme lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos ,

27 la Junta General resolverá lo pertinente al reparto de Utilidades ,

28 - distribuyéndose los dividendos a los accionistas en proporción al

1 capital que hayan desembolsado . - De los beneficios líquidos anua-
2 les se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento para di-
3 videndos en favor de los accionistas , salvo resolución en contrario
4 de la Junta General . - La acción para solicitar el pago de dividen-
5 dos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
6 percibidos y de reservas expresas de libre disposición , prescribe
7 en cinco años . - C L A U S U L A T E R C E R A .
8 FORMA COMO ESTA SUSCRITO Y PA-
9 GADO EL CAPITAL SOCIAL . - El capital
10 social de "DESARROLLO TECNICO CAMARONERA (DETECASA) S. A. " ,
11 se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por
12 ciento de su valor nominal de la siguiente forma : El señor Ingenie-
13 rie Comercial Fernando Coronel Coronel , ha suscrito ciento veinticua-
14 tro acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucre cada una ,
15 y que las paga en un veinticinco por ciento del valor de cada una
16 de éstas en dinero efectivo , mediante el aporte de Treinta y un -
17 mil sucre , comprometiéndose a cancelar el saldo insoluto en el -
18 plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de la Es-
19 critura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mer-
20 cantil ; el señor Julian Coronel Coronel , suscribe ciento veinti-
21 cinco acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucre cada una
22 y las paga en un veinticinco por ciento del valor de cada una de di-
23 chas acciones , en numerario , mediante el aporte de la suma de -
24 Treinta y un mil doscientos cincuenta sucre y el saldo lo pagará
25 en la misma forma estipulada para con el anterior socio ; el señor
26 Doctor Reynaldo Cañizares Castillo , suscribe así mismo ciento vein-
27 ticinco acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucre cada una
28 y las paga en un veinticinco por ciento del valor nominal de cada -



1. - Se han de entregar las acciones , en dinero efectivo mediante la entrega de
 2. - treinta y un mil doscientos cincuenta sucre s , comprometiéndose a
 3. - cancelar el saldo pendiente en dos años a contarse desde la fecha
 4. - en que quede inscrita la Compañía en el Registro Mercantil ; el -
 5. - señor Jorge Viver Eraso , suscribe ciento cincuenta acciones or-
 6. - dinarias y nominativas de Un mil sucre s cada una que las paga en
 7. - un veinticinco por ciento de cada una de ellas , mediante la entre-
 8. - ga de treinta y un mil doscientos cincuenta sucre s , en dinero -
 9. - efectivo , comprometiéndose a pagar el saldo en la misma forma y
 10. - dentro del plazo establecido para el anterior accionista ; y , el
 11. - señor Abogado Kléber Bajama Jurado , suscribe una acción ordinaria
 12. - y nominativa de Un mil sucre s y la paga en un veinticinco por cien-
 13. - to , mediante la entrega de doscientos cincuenta sucre s , en dine-
 14. - ro efectivo y el saldo lo pagará en la misma forma y dentro del -
 15. - plazo establecido para los demás accionistas . - Se acompaña Cer-
 16. - tificado Bancario de Integración de Capital para demostrar feha-
 17. - cientemente las entregas efectuadas . - C L A U S U L A
 18. - C U A R T A . - DECLARACIONES DE LOS
 19. - S O C I O S . - Todos los socios declaran que no hacen en su pro-
 20. - pio provecho reserva alguna tomada del capital social , por concep-
 21. - to de prima , corriente o comisión e integrado en acciones u obli-
 22. - gaciones de beneficio , manifestando que han dado exacto cumplimien-
 23. - to a lo dispuesto en la ley de Compañías y que han autorizado a -
 24. - los señores Julian Coronel Coronel y Jorge Viver Eraso , para que
 25. - sola o conjuntamente realicen los trámites y gestiones conducentes
 26. - al perfeccionamiento y legalización de la Escritura de Constitu-
 27. - ción de esta Compañía . - Agregue Ud. señor Notario las demás Cláu-
 28. - sulas de estilo , para la validez formal de este Instrumento . - f .)

1 Ab. Kléber Alberto Bajaña J . - ABOGADO .- REG. 1084 . - HASTA AQUI
2 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA . - DOCUMENTOS HABI-
3 LITANTES . - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE RECURSOS NATU-
4 RALES Y ENERGETICOS . - Subsecretaría de Recursos Pesqueros . - 800
5 - 730 . - Guayaquil , 24 de Septiembre de 1.980 . - 444-AJ . - Señor
6 Ab. .- Kléber Bajaña Jurado , Promotor de la Compañía .- DESARROLLO
7 TECNICO CAMARONERA (DETECASA) S. A. . - Baquerizo Moreno # 922 y V.
8 M. Rendón 2º piso . - Ciudad . - De mis consideraciones: En rela-
9 ción a su solicitud de autorización para constituir la Compañía a
10 denominarse DESARROLLO TECNICO CAMARONERA (DETECASA) S.A. manifies-
11 te que esta Subsecretaría de Recursos Pesqueros emite informe favo-
12 rable , a fin de que se constituya e inscriba en el Registro corres-
13 pondiente , de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º del Decre-
14 to 90 de Enero 31 de 1975 , publicado en el R. D. 741 de Febrero -
15 del mismo año . - La Compañía DESARROLLO TECNICO CAMARONERA DETECA-
16 SA) S. A. se inscribirá con el siguiente objeto:"La compañía se de-
17 dicará a la siembra y explotación de la producción camaronesa y de
18 otras especies bioacuáticas permitidas por la Ley , así como al tra-
19 tamiento , empaque , refrigeración y exportación de dichas especies.
Para el buen cumplimiento de sus finalidades podrá celebrar toda -
20 clase de actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y
21 afines y conexas con sus objetivos ." . - El presente informe no im-
22 plica autorización para ejercer la actividad pesquera , por lo que
23 una vez constituida la compañía , deberá presentar la solicitud co-
24 rrespondiente , para ejercer la actividad pesquera . - Atentamente ,
25 DIOS , PATRIA Y LIBERTAD, f.) Tuly Leer A. .- Ing. Com. Tuly Leer
26 Argote , SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS . - f.) ilegible .-
27 Jurídico .- JAP/FCN/Pct..- IX-15-80 .- BANCO POPULAR . - C E R -
28



I C A M U S . - Que hemos recibido de: Señores Ing.
 1 Com. Fernando Coronel Coronel \$ 31,000,00 .- Julian Coronel Coro-
 2 Milagro
 3 m \$ 31,250,00 .- Dr. Reynaldo Cañizares Castillo \$ 31,250,00 .-
 4 Jorge Viver Eraso \$ 31.250,00 .- Abog. Kleber Bañeza Jurado \$ -
 5 250,00 .- \$ 125,000,00 .- Que depositan en una cuenta de Integra-
 6 ción de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Com-
 7 pañía en formación que se denominará : COMPAÑIA DESARROLLO TECNICO
 8 CAMARONERA (DETECASA) S. A. . - El valor correspondiente a este -
 9 certificado será puesto en cuenta a disposición de los administra-
 10 dores de la nueva compañía tan pronto sea constituida , para la
 11 cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que co-
 12 rresponda: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un -
 13 certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el -
 14 trámite de constitución ha quedado debidamente concluido . - En ca-
 15 so de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y
 16 desistieren de ese propósito , las personas que han recibido este
 17 certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo ,
 18 deberán entregar al Banco el presente certificado original y la au-
 19 torización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías .-
 20 Muy atentamente .- f.) ilegible .- Bruno Leone P. .- Jefe de Cuen-
 21 tas y Servicios . - Guayaquil , 6 de Octubre de 1980 .- REPUBLICA DEL
 22 ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
 23 FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Apellidos .-
 24 CAÑIZARES . - Materno . - CASTILLO . - Nombres : REINALDO ANGEL .-
 25 Cédulas : Identidad . - 0900823337 . - Tributaria . - 329906 . -
 26 Nacionalidad : ECUATORIANA . - Domicilio : Ciudad : Guayaquil .-
 27 Calle y Nº : Ciudadela Ferroviaria , Calle Primera # 220 . - Moti-
 28 vo de la solicitud : CONSTITUCION DE COMPAÑIA .- Firma del soli-

1 citante .- Illegible . - Fecha de presentación : 8 de Octubre de 1980.-

2 La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA : Que ,

3 revisados los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro en

4 esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en

5 esta Provincia . - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - f.) Ille-

6 gible . - HOMERO PERALTA PERALTA . - SUPERVISOR . - Hay un

7 sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones . - G U A Y A S . -

8 REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FINANZAS . - CERTIFICADO DE

9 NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . -

10 Apellidos : Paterno .- BAJANA . - Materno .- JURADO . - Nombre : KLE-

11 BER ALBERTO . - Cédulas : Identidad .- 0902131721 . - Tributaría . -

12 59057 . - Nacionalidad : ECUATORIANA . - Domicilio : Ciudad .- Guaye-

13 quil . - Calle y Nº : CIUDADELA PRADERA DOS BLOQUE A-3 . - Motivo de

14 la solicitud . - CONSTITUCION DE COMPAÑIA . - firma del solicitante

15 ilegible . - Fecha de presentación .- 8 de Octubre de 1980 . - La -

16 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA : Que , re-

17 visados los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro en es-

18 ta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en es-

19 ta Provincia . - . - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - f.) Ille-

20 gible . - HOMERO PERALTA PERALTA . - SUPERVISOR . - REPUBLI-

21 CA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE FINANZAS . - CERTIFICADO DE NO ADEU-

22 DAR AL FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE . - Apelli-

23 dos : Paterno . - VIVAR .- Materno : ERAZO . - Nombres .- LUIS JORGE

24 Cédulas : Identidad .- 0800093882 . - Tributaría .- 80193 . - Nacio-

25 nalidad .- ECUATORIANA . - Domicilio : Ciudad .- GUAYAQUIL . - Calle

26 y Nº . - CIUDADELA FERROVIARIA , CALLE PRIMERA # 220 . - Motivo de

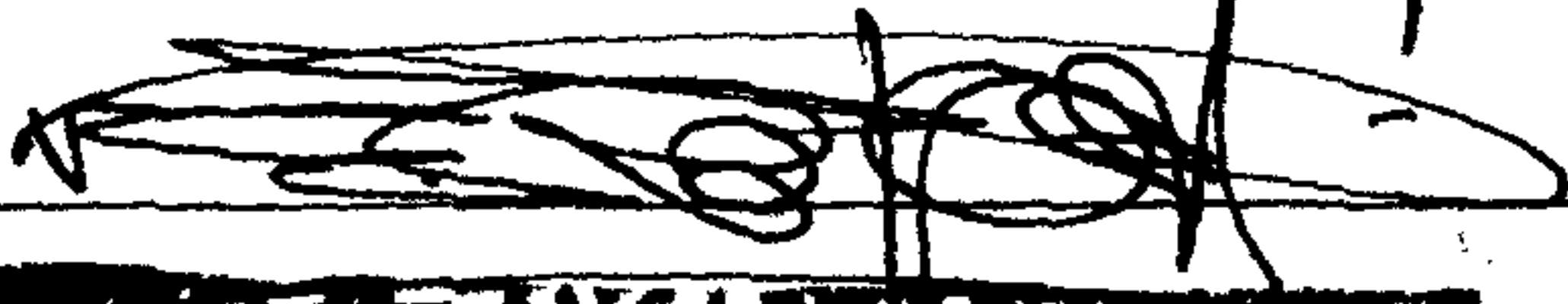
27 la solicitud .- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA . - Firma del solicitan-

28 te . - Illegible . - Fecha de presentación : 8 de Octubre de 1980 . -



1 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA : Que ,
 * 2 revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en
 Milagro
 3 esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en
 4 esta Provincia . - JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- P.) Hay
 5 una rúbrica ilegible . - HOMERO PERALTA PERALTA . - SUPERVISOR .
 6 - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE FINANZAS . - CERTIFI-
 7 CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-
 8 TANTE . - Apellidos : Paterno . - CORONEL . - Materno . - CORONEL .-
 9 Nombres .- LUIS FERNANDO . - Cédulas : Identidad . - No. 0901959770 .-
 10 Tributaria .- 58433 . - Nacionalidad .- Ecuatoriana . - Domicilio:
 11 Ciudad .- GUAYAQUIL . - Calle y No .- CIUDADELA FERROVIARIA CALLE
 12 PRIMERA # 220 . - Motivo de la solicitud .- CONSTITUCION DE COMPA-
 13 ÑIA . - Firma del solicitante .- Ilegible .- Fecha de presentación .-
 14 Guayaquil , 12 de Noviembre de 1980 . - La JEFATURA PROVINCIAL DE
 15 RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA : Que , revisados los archivos
 16 de títulos pendientes de cobro en esta Jefatura , el solicitante no
 17 consta como deudor al Fisco , en esta Provincia . - P.) Hay una rú-
 18 brica ilegible . - RAUL NIETO BRAVO . - Jefe de Recaudaciones del
 19 Guayas . - ENCARGADO . - REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTE-
 20 RIO DE FINANZAS .- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO .- DATOS DE
 21 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE .- Apellidos : Paterno .- CORONEL .-
 22 Materno .- CORONEL .- Nombres . - JULIAN IDELFONZO . - Cédulas : Iden-
 23 tidad .- No. 0904434644 . - Tributaria 390958 .- Nacionalidad .- Ecu-
 24 toriana . - Domicilio : Ciudad .- GUAYAQUIL . - Calle y No .- CIUDADE-
 25 LA FERROVIARIA CALLE PRIMERA # 220 .- Motivo de la solicitud .- CONS-
 26 TITACION DE COMPAÑIA . - Firma del solicitante .- Ilegible .- Fecha
 27 de presentación : Guayaquil , 12 de Noviembre de 1980 .- La JEFA -
 28 TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA ; Que , revi-

I

1 , sados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en es-
2 ta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al Fisco , en es-
3 ta Provincia . - f.) Hay una rúbrica ilegible . - RAUL A. NIETO BRA-
4 VO . - JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . - EN CARGADO . -
5 Leida que les fue la presente Escritura a los comparecientes , de
6 principio a fin y en alta voz por mí el Notario , los susodichos -
7 comparecientes la aprueban , en todas sus partes , se afirman , ra-
8 tifican y firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual doy fe . -
9 f.) J. Vivar Eraso . - Cédula de Identidad No. 0800093882 . - Cédula
10 Tributaria No. 80193 . - f.) R. Cañizarez C. . - Cédula de Identidad
11 No. 0900823337 . - Cédula Tributaria No. 329906 . - f.) F. Coronel C. -
12 - Cédula de Identidad No. 0901959770 . - Cédula Tributaria No. 58433 . -
13 f.) J. Coronel C. . - Cédula de Identidad No. 0904434644 . - Cédula
14 Tributaria No. 390958 . - f.) Kláber Bajema J.. - Cédula de Identi-
15 dad No. 0902131721 . - Cédula Tributaria No. 59057 . - f.) Ab. Pie-
16 re G. Aycart V. . - Notario Segundo del Cantón Milagro . - ENMENDA-
17 DOS: móviles , estipulados , SOLICITANTE , Jefatura . - VALEN . -
18 ENMENDADOS: "DESARROLLO TECNICO CAMARONERA (DETECASA) S. A." . - VALEN . -
19 - - .
20 - - .
21 - Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este T E R C E R
22 T E S T I M O N I O que en siete fojas útiles , sello , signo y -
23 fírmalo de mi mano el mismo día de su otorgamiento . - DOY FE . -
24 
25 HÉCTOR G. AYCART VINCENTINI
26 - - .
27 CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 12.548,
28 dictada el diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta, por el Se-

I

ser Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fejas 598 a 602, número 43 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.281 del Reportero.- Guayaquil, veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

~~ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

~~ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía "DESEARROLLO TECNICO CAMARONERA (DETICASA) S. A.".- Guayaquil, veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

~~ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~



018

I

RAZON : Siento como tal que con fecha de hoy, he tomado nota al margen
de la matriz otorgada el 14 de Noviembre de 1.980, por la cual se cons-
tituyó la compañía " DESARROLLO TECNICO CAMARONERA DETECASA S.A.", la
razón de su aprobación, según resolución # 12.548 , otorgada por el In-
Tendente de Compañías de Guayaquil, con fecha 19 de Diciembre de 1.980.
Doy fe .- Milagro a 4 de Febrero de 1.981 .-

~~PIERRE G. AYCART VANCEZINI~~
NOTARIO 29 CANTÓN MILAGRO

